

Aceptan donación efectuada a favor de la Fundación Obras Sociales Paz/Perú, para ser distribuida en centros de salud de Arequipa

RESOLUCION SUPREMA N° 013-2004-EF

Lima, 5 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, Stiftung Sozialwerke Paz de Suiza, ha efectuado una donación a favor de la Fundación Obras Sociales Paz/Perú consistente en diversos bienes que han sido distribuidos en los diferentes Centros de Salud del departamento de Arequipa;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar, en vía de regularización, en nombre del Gobierno Peruano la donación efectuada por Stiftung Sozialwerke Paz de Suiza a favor de la Fundación Obras Sociales Paz/Perú, consistente en ropa para hospital y otros bienes, según la Carta de Donación sin fecha, la Carta de fecha 25 de julio de 2001 y la Resolución Directoral N° 0138-2002-SA/OFICE de fecha 13 de agosto de 2002 del Ministerio de Salud. Dicha donación ha sido distribuida en los diferentes Centros de Salud del departamento de Arequipa.

Artículo 2.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud